

BOLETIN

DE

LAS LEYES

Y

DECRETOS DEL GOBIERNO

Primer Semestre de 1886



SANTIAGO DE CHILE

IMPRENTA NACIONAL, CALLE DE LA MONEDA, 112

1886

23

Banco Nacional Hipotecario

REFORMA DE ESTATUTOS

En Santiago de Chile, a veintiocho de abril de mil ochocientos ochenta i seis, ante mí i testigos compareció el señor don Juan de Dios Vial, en representación del Banco Nacional Hipotecario, según se hará constar, mayor de edad, de este domi-

cilio, a quien conozco i dijo: que reduce a escritura pública la reforma de los estatutos del Banco Nacional Hipotecario que constan del acta que sigue:

1.º Sesión extraordinaria de la junta jeneral de accionistas de veintisiete de abril de mil ochocientos ochenta i seis.—Estando representadas quinientas noventa i tres acciones de las mil de que se compone la sociedad, se declaró instalada la junta con arreglo a los estatutos.

Leída i aprobada el acta de la sesión anterior, el director jerente manifestó que el objeto de la reunión, como lo dice el aviso de citación, es la aprobación de la reforma de los estatutos sociales, según acuerdo del consejo directivo, el que somete a la junta jeneral de accionistas las dos proposiciones siguientes:

1.º Agregar al artículo quinto el inciso siguiente, que llevará el número sexto:

«6.º Emitir billetes comerciales que produzcan o no intereses, con garantía prendaria o hipotecaria».

2.º Reformar el artículo veinticinco en los siguientes términos:

«Artículo 25. El consejo directivo se compondrá de ocho accionistas i del director jerente i podrá funcionar con cuatro de sus miembros. En seguida se autorizó al director jerente para que reduzca a escritura pública la reforma propuesta, recabe la autorización del Supremo Gobierno, acepte las modificaciones que éste introduzca i realice todas las gestiones necesarias a la legalización de la reforma».

Inmediatamente se estendió la presente acta, i, aprobada por la junta, se levantó la sesion.—(Firmado).—*Domingo Fernández Mata.* —(Firmado).—*J. de D. Vial.*

La personería del señor Vial dice así:

«En Santiago de Chile, a diecisiete de marzo de mil ochocientos ochenta i cuatro, ante mí i testigos comparecieron los señores Vicente Dávila Larrain, José Antonio Gandarillas, Adolfo Ortúzar i Francisco de Borja Valdés, directores del Banco Nacional Hipotecario, mayores de edad, de este domicilio, a quienes conozco i dijeron: que reducen a escritura pública el nombramiento de director jereñte del Banco Nacional Hipotecario recaido en don Juan de Dios Vial, que consta del acta que en su parte relativa dice:

«Sesion primera, marzo trece del ochenta i cuatro.—Se abrió la sesion con asistencia de los señores Vicente Dávila Larrain, José Antonio Gandarillas, Adolfo Ortúzar, Francisco de Borja Valdés i don Juan de Dios Vial, como apoderado especial.

«Pasó en seguida el consejo a ocuparse del nombramiento de director jereñte, i éste recayó en don Juan de Dios Vial, ordenándose reducir a escritura pública la parte del acta respectiva.—*V. Dávila Larrain.*—*Francisco de B. Valdés.*—*Adolfo Ortúzar.*—*José A. Gandarillas.*—*J. de D. Vial,* secretario.

«En comprobante firmaron con los testigos don Vicente Sánchez i don Heriberto Cifuentes Cruzat.—Doi fe.—*V. Dávila Larrain.*—*José A. Gandarillas.*—*Francisco de B. Valdés.*—*Adolfo Ortúzar.*—*Vicente Sánchez.*—*H. Cifuentes Cruzat.*—Ante mí, *Eduardo Reyes L.,* notario».

«Conforme.

«En comprobante, firma con los testigos don Federico Roman i don Vicente Sánchez.—Doi fe.—

J. de D. Vial.—*Federico Roman.*—*Vicente Sánchez.*
—Ante mí, *Eduardo Reyes L.,* notario.

«Pasó ante mí i en fe de ello sello i firmo.—*Eduardo Reyes L.,* notario».

Excmo. Señor:

Juan de Dios Vial, director jereñte del Banco Nacional Hipotecario, a US. con el debido respeto espongo que, como lo acredita el instrumento público que acompaño, he sido facultado por la junta jeneral de accionistas del «Banco Nacional Hipotecario» para solicitar del Supremo Gobierno la reforma de los estatutos sociales en sus artículos quinto i veinticinco, en la forma que la escritura acompañada lo espresa.

En virtud de lo cual a V. E. pido que, previos los trámites de estilo, se sirva expedir un decreto supremo que apruebe la indicada reforma.

Es justicia.

J. DE D. VIAL.

Santiago, 3 de mayo de 1886.

Vista al Fiscal de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.

Anótese.

PÉREZ DE ARCE.

Señor Ministro:

Don Juan de Dios Vial, en representación de la sociedad anónima titulada «Banco Nacional Hipotecario», solicita se aprueben ciertas reformas que el directorio de esta sociedad ha creído necesario introducir en los estatutos que la rijen.

Se acompaña al efecto copia autorizada de una escritura pública otorgada en esta ciudad el 28 de abril último por dicho señor Vial ante el notario don Eduardo Reyes L.

Se inserta en esta escritura el acta de la sesión extraordinaria celebrada por la junta jeneral de accionistas el día 27 del mismo mes.

Esa acta no aparece certificada o autenticada de ninguna manera. Habría sido necesario a lo menos que el notario hubiera certificado que la tomaba del libro respectivo.

Nótase que en esa acta no se espresa qué accionistas concurrieron a la sesión, ni el número de acciones representado por cada uno de ellos, para hacer constar que la junta se constituyó con arreglo a los estatutos.

Segun el artículo 54 de estos estatutos, ellos podrán ser reformados en todo o en parte siempre que así lo acuerde la junta jeneral de accionistas por las dos terceras partes de sus votos.

En el acta antedicha no se espresa el resultado de la votación de la junta acerca de las indicadas reformas, de modo que no consta que éstas hayan sido aprobadas por la mayoría que requiere el precitado artículo de los estatutos.

Como una de las reformas de que se trata, la relativa a la emisión de nuevos billetes, es de considerable importancia, el Fiscal pide a US. se sirva

mandar devolver al interesado los antecedentes adjuntos a fin de que la escritura de reforma se otorgue de la manera conveniente, corriéndose los defectos que quedan espresados.

Santiago, 10 de mayo de 1886.

ROJAS.

Santiago, 17 de mayo de 1886.

Vuelvan al interesado para los fines que se indican en la vista precedente.

Anótese.

PÉREZ DE ARCE.

Excmo. Señor:

Juan de Dios Vial, director jeneral del Banco Nacional Hipotecario a V. E. respetuosamente espongo: que examinadas las observaciones que espone el señor Fiscal en la vista que precede, i convencido de la justicia i exactitud de ellas, he pedido al señor notario Reyes Lavalle que tome copia íntegra del acta a que se refiere el señor Fiscal, i que debidamente autorizada acompañe. Examinada ella por el señor Fiscal, espero que se desvanezcan sus dudas i que, encontrándola ajustada a la lei, pueda ser aprobada la reforma que solicito con su respetable concurso.

Es justicia.

J. DE D. VIAL.

Santiago, 17 de mayo de 1886.

Agréguense a sus antecedentes i vuelva en vista al Fiscal de la Suprema Cortê de Justicia.

Anótese.

H. PÉREZ DE ARCE.

Certifico que el acta de la primera sesion extraordinaria de la junta jeneral de accionistas del Banco Nacional Hipotecario, celebrada en veintisiete de abril del corriente año, literalmente dice como sigue:

«Primera sesion extraordinaria de la junta jeneral de accionistas en veintisiete de abril de mil ochocientos ochenta i seis.

«Se abrió la sesion a la una i media del día, presidida por el señor don Domingo Fernández Mata i con asistencia de los señores Valdés Carrera don José Miguel, De Putron don Enrique, Perez don Cesáreo, Ossa don Recaredo, Larrain don Alvaro, Aldunate Solar don Carlos, Alamos don Fernando, Vial don Juan de Dios, Valdivieso D., Galo Irrarázabal Zañartu; i los siguientes representados por los que a continuacion se espresan: don Raimundo Valdés, don Francisco de Borja Valdés i doña Mercedes Valdés por don José Miguel Valdés Carrera; don Marcial González por don Enrique De Putron; don Juan Domingo i don Vicente Dávila Larrain por don Domingo Fernández Mata; don Ramiro Sanchez, don Adolfo Ortúzar, i don Manuel Bulnes por don Juan de Dios Vial G.; don Juan Miguel Dávila B., don Pedro Guzman i don Diego Ignacio Vial por don Cesárea Pérez; don Carlos Riesco por don Carlos Al-

dunate S.; don Alejandro Vial por don Recaredo Ossa, i don Eduardo Matte por don Alvaro Larrain.

«Estando representadas quinientas noventa i tres acciones de las mil de que se compone la sociedad, se declaró instalada la junta con arreglo a los estatutos.

«Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, el director jerente manifestó que el objeto de la reunion, como lo dice el aviso de citacion, es la aprobacion de la reforma de los estatutos sociales, segun acuerdo del consejo directivo, el que somete a la junta jeneral de accionistas las dos proposiciones siguientes:

«1.^a Agregar al artículo quinto el inciso siguiente, que llevará el número sexto:

«6.^o Emitir billetes comerciales que produzcan o no intereses, con garantía prendaria o hipotecaria».

«2.^a Reformar el artículo veinticinco en los siguientes términos:

«Art. 25. El consejo directivo se compondrá de ocho accionistas i del director jerente i podrá funcionar con cuatro de sus miembros».

«Discutidas estas proposiciones, fueron aprobadas por unanimidad.

«En seguida se autorizó al director jerente para que reduzca a escritura pública la reforma propuesta, recabe la autorizacion del Supremo Gobierno, acepte las modificaciones que éste introduzca i realice todas las jestionnes necesarias a la legalizacion de la reforma. Inmediatamente se estenoió la presente acta, i, aprobada por la junta, se levantó la sesion. — Domingo Fernández Mata. — J. de D. Vial».

Conforme con su orijinal, que corre en las pájinas ochenta i cinco i ochenta i seis del libro de actas del Banco Nacional Hipotecario, que he tenido a la vista.—Santiago, diezisiēte de mayo de mil ochocientos ochenta i seis.—*Eduardo Reyes L.*, notario.

Señor Ministro:

En su dictámen de 10 del corriente el infrascrito pidió a U.S. se sirviese mandar devolver al interesado los antecedentes adjuntos a fin de que la escritura de reforma se otorgase de la manera conveniente, corrijiéndose los defectos que en el mismo dictámen se espresan.

En vez de reformar la escritura, el interesado presenta una copia íntegra del acta de la sesion en que se dice acordada la reforma, copia que aparece autorizada por el notario don Eduardo Reyes Lavalle.

Esa copia separada no es bastante para que se autorice la reforma; porque es necesario que conste en la escritura pública que ha de otorgarse que dicha reforma ha sido acordada con arreglo a lo prescrito sobre el particular en los estatutos. La copia acompañada no puede considerarse como parte integrante de la escritura.

Por consiguiente, el fiscal se ve en la necesidad de insistir en su mencionado dictámen de 10 del presente mes.

Santiago, 17 de mayo de 1886.

ROJAS.

Santiago, 19 de mayo de 1886.

Vuelvan nuevamente estos antecedentes a los interesados para que cumplan con lo exigido por el Fiscal de la Excm. Corte Suprema de Justicia

Anótese.

PÉREZ DE ARCE.

Excmo. Señor:

Juan de Dios Vial, director jerente del Banco Nacional Hipotecario, a V. E. con el debido respeto espongo: que, impuesto de la vista del señor Fiscal que precede, he reducido a la escritura pública que acompaño, estendida ante el notario Reyes Lavalle, la reforma de los estatutos del Banco Nacional Hipotecario, en conformidad a lo dictaminado por el señor Fiscal.

Por tanto, a V. E. pido que se sirva aprobar la indicada reforma, previo informe del señor Fiscal i demás trámites de estilo.

Es justicia.

J. DE D. VIAL.

Santiago, ... de mayo de 1886.

Agréguese a sus antecedentes i vuelvan nuevamente en vista al Fiscal de la Excm. Corte Suprema de Justicia.

Anótese.

PÉREZ DE ARCE.

REFORMA DE LOS ESTATUTOS DEL BANCO NACIONAL
HIPOTECARIO

En Santiago de Chile, a veinticinco de mayo de mil ochocientos ochenta i seis, ante mí i testigos compareció el señor Juan de Dios Vial, en representacion del Banco Nacional Hipotecario, segun se hará constar, mayor de edad, de este domicilio, a quien conozco i dijo: que reduce a escritura pública la reforma de los estatutos del Banco Nacional Hipotecario que consta del acta de la primera sesion extraordinaria de la junta jeneral de accionistas de dicho Banco, celebrada en veintisiete de abril del corriente año, i literalmente dice como sigue:

«Primera sesion extraordinaria de la junta jeneral de accionistas, en veintisiete de abril de mil ochocientos ochenta i seis.

«Se abrió la sesion a la una i media del dia presidida por don Domingo Fernández Mata i con asistencia de los señores Valdés Carrera don José Miguel, De Putron don Enrique, Pérez don Cesáreo, Ossa don Recaredo, Larrain don Alvaro, Aldunate Solar don Carlos, Alamos don Fernando, Vial don Juan de Dios, Valdivieso D., Galo Irrázabal Zañartu, i los siguientes representados por los que a continuacion se espresan: don Raimundo Valdés, don Francisco de Borja Valdés i doña Mercedes Valdés por don José Miguel Valdés Carrera; don Marcial González por don Enrique De Putron; don Juan Domingo i don Vicente Dávila Larrain por don Domingo Fernández Mata; don Ramiro Sánchez, don Adolfo Ortúzar i don Manuel Bulnes por don Juan de Dios Vial G.; don Juan Miguel Dávila B., don Pedro Guz-

man i don Diego Ignacio Vial por don Cesáreo Pérez; don Carlos Riesco por don Carlos Aldunate S.; don Alejandro Vial por don Recaredo Ossa; i don Eduardo Matte por don Alvaro Larrain. Estando representadas quinientas noventa i tres acciones de las mil de que se compone la sociedad, se declaró instalada la junta, con arreglo a los estatutos.

«Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, el director jerente manifestó que el objeto de la reunion, como lo dice el aviso de citacion, es la aprobacion de la reforma de los estatutos sociales segun acuerdo del consejo directivo, el que somete a la junta jeneral de accionistas las dos proposiciones siguientes:

«1.^a Agregar al artículo 5.^o el inciso siguiente, que llevará el número 6.^o:

«6.^o Emitir billetes comerciales que produzcan o no intereses, con garantía prendaria o hipotecaria».

«2.^a Reformar el artículo 25 en los siguientes términos:

«Art. 25. El consejo directivo se compondrá de ocho accionistas i del director jerente i podrá funcionar con cuatro de sus miembros».

«Discutidas estas proposiciones, fueron aprobadas por unanimidad.

«En seguida se autorizó al director jerente para que reduzca a escritura pública la reforma propuesta, recabe la autorizacion del Supremo Gobierno, acepte las modificaciones que éste introduzca i realice todas las jestioncs necesarias a la legalizacion de la reforma. Inmediatamente se estendió la presente acta, i, aprobada por la junta, se levantó la sesion. —Domingo Fernández Mata.—J. de D. Vial».

Conforme con su orijinal que corre en las pájinas ochenta i cinco i ochenta i seis del libro de actas del Banco Nacional Hipotecario, que he tenido a la vista.

La personería del señor Vial consta del documento que sigue:

«En Santiago de Chile, a diecisiete de mayo de mil ochocientos ochenta i cuatro, ante mí i testigos comparecieron los señores Vicente Dávila Larrain, José Antonio Gandarillas, Adolfo Ortúzar i Francisco de B. Valdés, directores del Banco Nacional Hipotecario, mayores de edad, de este domicilio, a quienes conozeo i dijeron: que venian en reducir a escritura pública el nombramiento del director jerente del Banco Nacional Hipotecario recaido en don Juan de Dios Vial, que consta del acta que en su parte relativa dice:

«Sesion primera, marzo trece de mil ochocientos ochenta i cuatro.

«Se abrió la sesion con asistencia de los señores Vicente Dávila Larrain, José Antonio Gandarillas, Adolfo Ortúzar, Francisco de B. Valdés i Juan de Dios Vial, como apoderado especial. Pasó en seguida el consejo a ocuparse del nombramiento de director jerente i éste recayó en don Juan de Dios Vial, ordenándose reduzca a escritura pública la parte del acta respectiva.—*V. Dávila Larrain—Francisco de B. Valdés.—Adolfo Ortúzar.—José Antonio Gandarillas.—Juan de D. Vial, secretario*».

Conforme.

En comprobante firmaron con los testigos don Vicente Sánchez i don Heriberto Cifuentes Cruzat.—*V. Dávila Larrain.—Francisco de B. Val-*

dés.—Adolfo Ortúzar.—José A. Gandarillas.—Vicente Sánchez.—II. Cifuentes Cruzat.—Ante mí, Eduardo Reyes L., notario.

Conformes.

En comprobante firmaron los testigos don Federico Roman i don Vicente Sánchez.—Doi fe.—*J. de D. Vial.—Federico Roman.—Vicente Sánchez.—Ante mí, Eduardo Reyes L., notario.*

Pasó ante mí i en fe de ello sello i firmo.—*Eduardo Reyes L., notario.*

Señor Ministro:

Don Juan de Dios Vial, en representacion de la sociedad anónima que se titula «Banco Nacional Hipotecario» solicita se aprueben las reformas que la junta jeneral de accionistas, en sesion extraordinaria celebrada el 27 de abril próximo pasado, acordó introducir en los estatutos que rijen dicha sociedad.

Esas reformas constan de la escritura pública que en copia autorizada se acompaña, otorgada en esta ciudad el 25 del corriente mes, ante el notario don Eduardo Reyes L.

Segun el acta inserta en esa escritura, estuvieron representadas en dicha sesion, por las personas que se espresan, quinientas noventa i tres de las mil acciones en que se divide el capital social.

Se ha procedido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54 de los estatutos, segun el cual toda reforma de éstos debe ser acordada por el voto de las dos terceras partes a lo menos de los accionistas reunidos en junta jeneral.

Las reformas son las siguientes:

1.ª Se agrega al artículo 5.º de los estatutos, que enumera los objetos que la sociedad se propone, el inciso que sigue:

«6.º Emitir billetes comerciales que produzcan o no intereses, con garantía prendaria o hipotecaria.»

2.ª Se modifica el artículo 25 en los siguientes términos:

«Art. 25. El consejo directivo se compondrá de ocho accionistas i del director jerente, i podrá funcionar con cuatro de sus miembros».

Nada hai en estas reformas que sea contrario a la lei; i por lo tanto, el Fiscal opina que S. E. el Presidente de la República puede servirse aprobarlas disponiendo que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 440 del Código de Comercio.

Santiago, 28 de mayo de 1886.

ROJAS.

Santiago, 9 de junio de 1886.

Vista la precedente solicitud, los antecedentes que la acompañan, i con lo dictaminado por el Fiscal de la Excm. Corte Suprema de Justicia,

Decreto:

1.º Apruébase la reforma de los estatutos de la sociedad anónima denominada «Banco Nacional Hipotecario» acordada en sesion extraordinaria celebrada por la junta jeneral de accionistas en 27 de abril del presente año, i que consta de la escritura pública otorgada en esta capital ante el notario don Eduardo Reyes L. el 25 de mayo próximo pasado.

2.º Dése cumplimiento a lo prescrito en el artículo 440 del Código de Comercio.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

SANTA MARIA.

H. Pérez de Arce.